

RES. 2195/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2016 –17-1-0002382, Ent. N° 3321/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 15.155 para “ la ampliación de la capacidad de aducción de agua bruta a la planta de Aguas Corrientes”, en el marco del préstamo N° 8018 CAF (Corporación Andina de Fomento);

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 153/16 de 17/2/16, el Directorio dispuso adjudicar la referida licitación a Espina Obras Hidráulicas S.A., por el monto total de \$ 133:610.720,20, U\$S 3:737.663,85, € 524.819,52 (total de la obra, imprevistos, ajustes paramétricos y Leyes Sociales incluidos);

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 25/5/16, acordó intervenir preventivamente el gasto por las sumas de \$ 11:489.013 más IVA, \$ 2:016.691, \$ 11:529.161 más IVA y \$ 1:846.626 más IVA correspondiente al ejercicio 2016 y cometer al Contador Delegado la intervención del saldo correspondiente, una vez imputado el mismo con cargo a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que por Resolución R/D N° 1290/18 de fecha 7/11/18, se autorizó una ampliación de contrato, previa conformidad del adjudicatario, por los montos totales a valores básicos de \$ 11:136.406, U\$S 454.805,71 y € 166.919,47 más IVA, considerándose un monto imponible total por la suma de \$ 2:775.313,89 lo que equivale a un 20% del monto del contrato original;

4) que la Contadora Delegada, con fecha 28/3/19, intervino preventivamente el gasto derivado de la referida ampliación, por las sumas de \$ 15:925.061, \$ 3:471.085 (Leyes sociales), \$ 16:871.657 y \$ 6:951.271 (todos los montos más IVA), con cargo al presupuesto de compras con disponibilidad suficiente en el Grupo 3 “Bienes de uso”;

5) que, en la oportunidad, se remite Resolución de Directorio N° 751-19 de fecha 3/7/19, por la que, previa conformidad del adjudicatario, se autorizó la ampliación de la referida Licitación por los montos totales a valores básicos de \$ 82:976.054,69, U\$S 790.294,53 y € 63:247,28 (montos sin IVA), considerándose un monto imponible de \$ 19:833.790,15;

6) que con fecha 15/08/19, se imputaron los montos de \$ 51:113.250, \$ 10:723.565 (leyes sociales), \$ 11:442.818, \$ 1:017.191 (todos los montos son más IVA) con cargo al año 2019 Objeto 380, Presupuesto de Compras 2019, con disponibilidad suficiente en el Grupo 3 “Bienes de Uso”;

CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta encuadra en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, que prevé que las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse o disminuirse hasta un máximo de 100%, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, siendo que se obtuvo la conformidad del adjudicatario, las prestaciones se encuentran vigentes y no se supera el porcentaje máximo establecido por la norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto, previa imputación del mismo a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo;

2) Comunicar a la Contadora Delegada;

3) Devolver las actuaciones.

CLC